

No. 952

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Viernes 19 de agosto, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión	del Conseio	Institucional.	Sesión	Ordinaria N	Jo 3276
JESIUII	uci Cullaciu	IIISHLUGIVIIAI.	JESIUII	Olullialia i	1U. JZ/U

Reglamento del	Centro de	Investigación y	/ Extensión	en Tecnología	e Ingeniería	Agrícola (0	CE-
TIA)							.2

Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)

RESULTANDO QUE:

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - "3. Investigación: Se desarrollarán programas y proyectos
 de investigación y desarrollo
 con un enfoque científicotecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines,
 principios, valores y ejes de
 conocimiento institucionales,
 para contribuir a mejorar la
 calidad de vida de las personas, la competitividad del
 país o la generación de conocimiento.
 - 4. Extensión y acción social. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.
 - 5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los

fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución." (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 149 del Estatuto Orgánico, dispone:

"Artículo 149 Centros de Investigación o extensión Cuando así lo amerite el desarrollo nacional y el interés institucional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá constituir centros de investigación o extensión.

La creación y operación de estos centros, así como, la asignación explícita de sus competencias se realizará conforme a lo que disponga la reglamentación respectiva."

3. El Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece entre otros elementos, los siguientes:

" . . .

Artículo 1

Centro de Investigación es una unidad académica dedicada a la investigación de una disciplina científica y tecnológica, así como a la extensión y (o) ejecución de programas por medio de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

. . .

Artículo 9

Corresponde al Consejo Institucional la creación, fusión, modificación o supresión de Centros de Investigación y Unidades Productivas de conformidad con lo establecido en el estatuto [sic] Orgánico y sus reglamentos.

. . .

Artículo 24

La administración del Centro de Investigación será definida en una normativa específica que apruebe el Consejo Institucional para cada Centro.

• • • •

4. El Reglamento de Normalización Institucional, establece:

"...

Artículo 4 De los tipos de reglamento

...

Reglamentos específicos: Aquellos que son de uso interno y específico para el funcionamiento de una unidad o dependencia del Instituto. Su aprobación final, derogatoria o modificaciones corresponde al consejo o superior respectivo y su entrada en vigencia está determinada por la publicación oficial.

. . .

manera:

Artículo 13 Tramitación de Reglamentos Específicos Cuando se trate de una iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento específico se procederá de la siguiente

- a. Cualquier integrante del Consejo de Departamento podrá proponer a quien ejerza la dirección o a quien asuma el cargo de Superior Jerárquico en ausencia del Consejo, la creación, modificación, o derogatoria de un reglamento específico.
- b. Si el Consejo de Departamento o el Superior Jerárquico, considera procedente la solicitud, se abocará a su análisis.

- c. El Consejo de Departamento o quien ejerza el cargo de Superior Jerárquico, presentará la propuesta para sus respectivos dictámenes a la Oficina de Planificación Institucional y Asesoría Legal, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles para emitirlos, a partir de que se les solicite.
- d. Una vez recibidos los dictámenes correspondientes, el Consejo de Departamento o quien ejerza el cargo de Superior Jerárquico en ausencia del Consejo, procederá a la discusión y aprobación de dicho reglamento, si así lo considere.
- e. Una vez aprobado el Reglamento, le corresponderá a quien ejerza la Dirección de Departamento, o a quien desempeñe el cargo de Superior Jerárquico en ausencia de Consejo, solicitar a la Oficina de Asesoría Legal el registro y la publicación del mismo.

..."

- 5. Mediante oficio SCI-121-2022 fechado 16 de febrero de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó a la Oficina de Planificación Institucional el respectivo dictamen técnico sobre propuesta del "Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola", de forma que se encuentre acorde a las disposiciones de administración, organización y funcionamiento que se han dispuesto en el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas, para los Centros en Gestación.
- 6. En el oficio OPI-133-2022 con fecha de recibido 06 de mayo de 2022, la Oficina de Planificación Institucional, remitió el dictamen técnico de la propuesta del "Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrí-

- cola", incluyendo observaciones de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal, para que fueran analizadas y consideradas.
- **7.** En la Sesión Ordinaria No. 3265, artículo 9, del 25 de mayo de 2022, el Consejo Institucional dispuso:

"SE ACUERDA:

- a. Crear el Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CE-TIA), adscrito a la Escuela de Ingeniería Agrícola.
- b. Categorizar el CETIA como un Centro en Gestación, Unidad categoría 3.
- c. Disponer una vigencia de cuatro (4) años para el CETIA, dentro de los cuales, periódicamente deberá la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, coordinar, supervisar y evaluar su gestión, de conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 12 del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de analizar los resultados y la factibilidad de continuidad.
- d. Indicar que, el CETIA se deberá regir por las disposiciones del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo que implica, entre otras cosas, que el Centro estará a cargo de la persona que ejerza la Dirección de la Escuela de Ingeniería Agrícola, por ser un Centro de Investigación en Gestación.

- e. Remitir a la Escuela de Ingeniería Agrícola la propuesta del "Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola", contenida en el oficio OPI-133-2022, con el fin de que se atiendan las observaciones emitidas tanto por la Oficina de Planificación Institucional, como por la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que el cuerpo normativo se encuentre concordante con las disposiciones del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que a Centros en Gestación refiere, y solicitar que la propuesta actualizada sea presentada ante el Consejo Institucional, a más tardar el 29 de julio del 2022.
- f. Solicitar a la Rectoría que incorpore en el presupuesto de la partida de "Remuneraciones" para el año 2023 en la subpartida "Recargo de funciones", el contenido necesario para el pago de un recargo de funciones según lo dispuesto en el "Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica o la previsión presupuestaria para el pago de una ampliación de jornada, para dotar de apoyo secretarial al CETIA durante el año 2023 y adoptar las medidas correspondientes para los otros años indicados de funcionamiento del CETIA.
- g. Fijar el inicio de operaciones del CETIA para el 01 de

- enero de 2023, condicionado a que se haya concretado previamente la aprobación del "Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola".
- h. Indicar a la Escuela de Ingeniería Agrícola que, la revalidación del apoyo secretarial para el CETIA, para los periodos siguientes al año 2023, quedará sujeta a las posibilidades financieras de la Institución y la disponibilidad de plazas.
- ..." (La negrita es proveída)
- 8. Se recibió el oficio IA-170-2022, con fecha de recibido 03 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, en el cual se presenta la propuesta actualizada del "Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola", la que fue trasladada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su respectivo análisis y dictamen.
- **9.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 771 del 5 de agosto de 2022, lo siguiente:

"Considerando que:

1. Se ha revisado la propuesta reglamentaria para el CETIA, titulada "Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola", misma que se hizo llegar en el oficio IA-170-2022, encontrando que la misma atiende en gran parte las observaciones emitidas tanto por la Oficina de Planificación Institucional como por la Oficina de Asesoría Legal.

- 2. En el proceso de revisión del contenido, se encontró necesario ajustar parcialmente el contenido, con la intención de que el cuerpo normativo se encuentre:
 - a. Concordante con las disposiciones del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a las orientaciones del Centro, según su categoría.
 - b. Acorde con las competencias conferidas a los Consejos, a las personas que ocupan el cargo de Dirección de Departamento, y a la persona encargada del Centro (para el caso del CETIA, es también la Dirección de la Escuela).
 - c. En resguardo de la legislación nacional en cuanto a sistemas de incentivos y (o) beneficios adicionales para el personal del Centro, provenientes de recursos externos, y en cuanto a ingresos provenientes de rentas de activos, ambos elementos propuestos originalmente (se eliminó).

Se dictamina:

a. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que apruebe el Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA) e indicar que, con ese acto se cumpliría la condición para el

inicio de operaciones del Centro, lográndose ratificar que sea a partir del 01 de enero de 2023, en tanto contaría ya con un reglamento aprobado.

- b. Dejar presentada en la Sesión Ordinaria No. 3275 por realizarse el 10 de agosto de 2022, la propuesta del "Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola".
- c. Hacer del conocimiento de la Dirección de la Escuela de Ingeniería Agrícola, el texto actualizado del "Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola" a fin de conocer posibles observaciones, previo a que el Consejo Institucional resuelva en definitiva sobre el tema."
- 10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 772 del 12 de agosto de 2022, lo siguiente:

"Considerando que:

- 1. La señora Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, la Dra. Isabel Guzmán Arias, hizo llegar observaciones sobre el texto del artículo 11 que establece quien es la persona encargada del Centro, y además del Transitorio II para que se prevea en el contenido el apoyo secretarial que acordó el Consejo Institucional en el acto de aprobación de creación del Centro.
- Se han conocido las observaciones que hizo llegar la señora Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, la Dra.

Isabel Guzmán Arias, a la propuesta del "Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola", determinando lo siguiente:

a. No es posible designar a personas que no ejercen la Dirección de la Escuela. para el ejercicio de la coordinación, aunque la Escuela cuente con disponibilidad de asignación de carga académica para efecto. Ello cuanto el numeral 25 del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Ins-Tecnológico tituto Costa Rica, textualmente señala:

"Artículo 25

El Centro de Investigación Consolidado tendrá un Consejo Directivo, un Director y un Comité Consultivo de Centro. Podrá contar con un Consejo Asesor Externo. Estos serán nombrados según se establezca en la normativa específica de cada Centro.

En el caso de Centros en Gestación, el Director del Departamento al cual estén adscritos dichos Centros será el encargado de los mismos.

Si el centro es un Centro en desarrollo, éste contará con un Coordinador, el cual será nombrado por el Consejo de Departamento al que el Centro está adscrito.

- Tanto en los Centros en Gestación como en Desarrollo el Consejo de Departamento actuará como responsable del mismo" (La negrita es proveída)
- b. Se encuentra conveniente modificar el texto propuesto originalmente por la Escuela de Ingeniería Agrícola, para el Transitorio II, de modo que se armonice la disposición sobre el personal necesario para el funcionamiento del Centro (actualmente señala que el personal será provisto por la Escuela durante los primeros cuatro años), con la disposición del acuerdo del Consejo Institucional donde se creó el Centro (Sesión Ordinaria No. 3265, artículo 9. del 25 de mayo de 2022) en la cual se les brinda baio condiciones específicas apoyo secretarial para el periodo 2023, sujeto a revalidación según las posibilidades presupuestarias de la Institución.

Se dictamina:

a. Ajustar el contenido del artículo Transitorio II de la propuesta del Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), de forma que se adecúe a la dotación de recursos que se dispuso en la Sesión Ordinaria No. 3265, artículo 9, del 25 de mayo de 2022, y mantener incólume el contenido restante.

d. Ratificar la recomendación al Pleno del Consejo Institucional para que apruebe el Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), facultándose así el inicio de operaciones del mismo, a partir del 01 de enero de 2023."

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (en adelante CETIA) fue creado por el Consejo Institucional, con el objetivo de contribuir al progreso nacional mediante la adaptación, desarrollo y servicios de aplicación y formación de herramientas modernas de ingeniería y de tecnología de punta, en el manejo eficiente y sostenible de los sistemas de producción agroindustriales, así como de los recursos naturales, del suelo y del agua.
- 2. De conformidad con las disposiciones del artículo 24 del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la administración de cada Centro debe ser definida en una normativa específica aprobada por el Consejo Institucional.
- 3. La propuesta de Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA) fue estudiada previamente (en su versión original) por la Oficina de Planificación Institucional y la Oficina de Asesoría Legal, atendiendo las disposiciones del artículo 13 del Reglamento de Normalización Institucional, para el caso de reglamentos específicos.
- 4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha dictaminado positivamente la propuesta de Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), y consecuentemente recomienda que la misma sea aprobada.

- 5. Este Consejo Institucional hace suyas las valoraciones que efectuó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la revisión del contenido de la propuesta reglamentaria (resultandos 9 y 10), para -entre otros aspectos de interés- hacerla concordante con las disposiciones del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- **6.** La aprobación del Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), facultaría que el mismo inicie operaciones a partir del 01 de enero de 2023.

SE ACUERDA:

a. Aprobar el "Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola", bajo el contenido siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE IN-VESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN TEC-NOLOGÍA E INGENIERÍA AGRÍCOLA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Del tipo de Reglamento

Este reglamento es de tipo específico.

ARTICULO 2. Del alcance

Este reglamento regula la gestión del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (en adelante CETIA), creado por el Consejo Institucional, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3265, artículo 8, del 25 de mayo del 2022.

ARTICULO 3. Objetivo del Reglamento

Regular la operación y sostenibilidad del CETIA.

ARTICULO 4. De la naturaleza del Centro

El CETIA es un Centro en Gestación y se encuentra adscrito a la Escuela de Ingeniería Agrícola.

ARTICULO 5. Objetivo del CETIA

Contribuir con el desarrollo nacional y regional de sistemas de producción agrícola y de manejo de los recursos agua y suelo de forma eficiente y sostenible, por medio del uso de herramientas de ingeniería y tecnología.

ARTICULO 6. Ámbito de acción

Para el cumplimiento del objetivo, el CETIA se abocará a la investigación, desarrollo y transferencia de conocimiento en las siguientes áreas: Manejo y Conservación de Suelos, Mecanización y Automatización Agrícola y Agroindustrial, Agricultura de Precisión, Agricultura digital, Manejo de agua para conducción y distribución, Riesgos de Inundación Fluvial, Hidrología e Hidráulica, Drenaje Agrícola y Urbano, Física y Mecánica de suelos, Sistemas de Riego, Normalización y Estandarización, manejo de información, modelado y simulación de escenarios y Comercialización de Productos Agrícolas.

ARTICULO 7. De los aspectos operativos

Para su funcionamiento, el CETIA contará con servicios y apoyo logístico y administrativo, en el marco de las posibilidades presupuestarias del Instituto.

ARTICULO 8. De la orientación del Centro

El CETIA orientará su accionar en el marco de la regulación específica

institucional, según se dispone para cada tipo de Centro.

CAPITULO II. DEL ORGANO SU-PERIOR DEL CETIA

ARTICULO 9. El Consejo de Escuela como Órgano Superior

El Consejo de la Escuela de Ingeniería Agrícola actuará como órgano superior del CETIA en materia académica, siempre que no se invadan competencias de autoridades u órganos superiores, y será el encargado de aprobar las líneas de investigación y extensión del Centro.

ARTICULO 10. De las responsabilidades del Órgano Superior del CETIA

Corresponde al Consejo de Escuela, en lo que al Centro se refiere:

- a. Aprobar o modificar las disposiciones de funcionamiento interno, la que deberá estar enmarcada dentro de los fines y principios establecidos en el Estatuto Orgánico, y la reglamentación institucional vigente, así como en los compromisos contractuales del ITCR.
- b. Aprobar en primera instancia los planes y programas correspondientes.
- c. Conocer los informes de labores y los informes periódicos presupuestarios presentados por la persona encargada del Centro.
- d. Otras funciones asignadas en la normativa institucional.

CAPÍTULO III PERSONA ENCAR-GADA DEL CENTRO

ARTICULO 11. De la persona encargada del Centro

La persona que ejerce la Dirección de la Escuela de Ingeniería Agrícola es la encargada de dirigir y representar al Centro.

ARTICULO 12. De las funciones de la persona encargada del Centro

La persona encargada del Centro tendrá las funciones siguientes:

- a. Planear, organizar y dirigir las labores del Centro.
- Preparar el plan de trabajo, el anteproyecto de presupuesto y los informes de labores del Centro.
- c. Presentar informes periódicos presupuestarios ante el Consejo de Escuela. Ejecutar los acuerdos emanados del Consejo de Escuela.
- d. Propiciar la coordinación de las labores del Centro con las de otras dependencias del Instituto y con instituciones públicas y privadas del sector.
- e. Preparar, ejecutar y adecuar el programa de promoción y de búsqueda de financiamiento para el Centro.
- f. Administrar el presupuesto del centro de acuerdo con la normativa vigente.
- g. Administrar los activos adquiridos mediante convenios, donaciones, proyectos de investigación y extensión y los que le asigne el ITCR.
- Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen funcionamiento del Centro, en el marco de la normativa institucional.

CAPÍTULO IV RECURSOS DEL CENTRO

ARTICULO 13. De los recursos del Centro

Los recursos con los que contará el Centro son:

- Recursos humanos, infraestructura y equipos recibidos del ITCR, o de otros organismos nacionales o internacionales.
- Aportes presupuestarios de los proyectos de la Escuela de Ingeniería Agrícola.
- c. El excedente de la venta de sus servicios.
- d. Fondos provenientes de convenios.
- e. Otras formas de ingreso no contempladas en este artículo y aprobadas por el Consejo Institucional para el Centro.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 14. De la revisión de este reglamento

El Consejo de Escuela de Ingeniería Agrícola será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo, y propondrá al Consejo Institucional los cambios que sean necesarios.

ARTICULO 15. Vigencia

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta Institucional.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

El CETIA iniciará operaciones a partir del 01 de enero de 2023.

Transitorio II

El personal necesario para el funcionamiento del Centro será provisto por la Escuela de Ingeniería Agrícola, durante los primeros cuatro periodos de gestión, sin demérito de lo dispuesto en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3265, artículo 9, del 25 de mayo de 2022, en cuanto a la previsión presupuestaria para el periodo 2023 para dar soporte administrativo al Centro, y sujeto a revalidación en los periodos siguientes según disponibilidad presupuestaria y/o de plazas.

- b. Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal el registro y la publicación del "Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola".
- c. Indicar, que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3276, Artículo 7, del 19 de agosto de 2022.